	CONTRATO No. 202200000139 del 2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.110.513.568
DIRECCIÓN:	Diagonal 27 N0. 24ª -109 Casa N0. 63 B/ Senderos de Barú			
TELÉFONOS:	3174428358	**E-MAIL:**	meivyvilla@hotmail.com	

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.012.658 expedida en el municipio de Elías, Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.513.568 expedida en Ibagué, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- La Gobernación del Caquetá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 02 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la ley 489 de 1998, resumen que la administración departamental tiene por misión propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, promoviendo el desarrollo social y económico en los municipios a través de planes, políticas, programas y proyectos formulados bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental; con la participación de la comunidad regional, nacional e internacional, acorde a las características de nuestro departamento; Igualmente, el Departamento del Caquetá dentro de sus funciones, y en aras de lograr sus objetivos misionales, debe ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, por lo que debe contar de manera constante con la asesoría de profesionales a fin de que se brinde un acompañamiento que ajuste las actuaciones del ente territorial al ordenamiento jurídico colombiano y las necesidades de la población del Departamento, objetivos que se buscan fortalecer con el ejecución y cumplimento de los diferentes proyectos de inversión que adelanta el Departamento del Caquetá.

De manera que, para lograr cada una de las metas establecidas en cada uno de los programas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "**PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN "CAQUETÁ SOMOS TODOS"** se estableció una línea estratégica: **Productividad con Enfoque Socio Ambiental**, en el cual se encuentra el sector **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en este, se creó un programa denominado **Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria**, el cual busca Servicio de Extensión Agropecuaria.

Sobre dicho programa, la administración departamental elaboró el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" registrado en el banco de proyecto de inversión departamental con el código BPIN 2021006180163, el cual busca apoyar a los municipios en prestación del servicio de extensión agropecuaria a través de recursos financieros aportados de acuerdo los lineamientos del PDEA del Caquetá, así como la recolección de Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria,

ejecución, evaluación y control de proyectos, gestión de políticas agroambientales en los que la Secretaría Ambiental y de Agricultura participe misionalmente, buscando la competitividad, la productividad, priorizando las buenas prácticas agrícolas y de manufactura –BHA, la calidad de vida de la población rural del departamento del Caquetá y la gestión sustentable de los recursos naturales.

EL Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en derecho o afines, para satisfacer la necesidad de apoyo como componente jurídico a los procesos en el marco del proyecto de inversión denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**".

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con un profesional en el núcleo básico de derecho, en ejercicio y que a su vez cuente con experiencia extensión agropecuaria, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual

2- Que el Departamento del Caquetá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

3- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

4- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato.

1. Apoyar la gestión precontractual, contractual y postcontractual de la convocatoria 2022 de la Agencia de Desarrollo Rural, para la cofinanciación de la implementación de PDEA departamentales.
2. Apoyar el seguimiento a la implementación de la extensión digital en el Caquetá, acción a realizarse con la ADR y la Universidad Tecnológica de Pereira.
3. Apoyar jurídicamente a la Secretaría Ambiental y de Agricultura, en coordinación de la secretaría técnica del Comité Técnico en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la agencia de desarrollo rural, los municipios de Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán, y Departamento del Caquetá, mediante el cual se ejecuta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.
4. Brindar apoyo jurídico en la formulación de convenios y contratos que se adelanten en el marco de extensión rural agropecuaria que sean competencia del Departamento del Caquetá.

5. Apoyar procesos de asistencia técnica y socialización en los municipios para la implementación del servicio de extensión agropecuaria y recolección de los registros de Usuarios de Extensión Agropecuarias, en el marco de la ley 1876 de 2017, y su normativa reglamentaria.

Cláusula 3 – Informes.

El contratista deberá presentar seis (06) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.

todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000) moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: SEIS (06) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de junio de 2022.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante.

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las 5 cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

El contratista deberá realizar el cargue en la plataforma SECOP II de la póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del Contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista.

EL Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, EL Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; EL contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

EL Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si EL Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad.

EL Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas 7 de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Supervisión.

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

Cláusula 22 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Certificado Banco de proyecto
3. Certificado plan anual de adquisiciones
4. Certificado de insuficiencia de personal
5. Solicitud CDP
6. CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)
7. Verificación de requisitos
8. Registro presupuestal
9. Aprobación de póliza
10. Designación del Supervisor
11. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, pago de las estampillas de acuerdo a la ordenanza departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017, el evento que aplique y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por el ordenador del gasto.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.16-16-1.2.1.0.00-17-1708-1708041-1708044100-2021006180163		
DENOMINACION DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, Sociales y personales / Adm Central		
CDP:	2022010107	**VALOR DEL CDP:**	$ 27.000.000
FECHA DE EXPEDICION:	19/01/2022	**FECHA VIGENCIA:**	31/12/2022

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25 – Confidencialidad.

EL contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia Caquetá y donde sea necesario que EL Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá, o al correo direccioncontratacion@hotmail.com

EL Contratista: Diagonal 27 N0. 24ª -109 Casa N0. 63 B/ Senderos de Barú, de la ciudad de Florencia, Caquetá, al teléfono 3174428358 o al correo electrónico meivyvilla @hotmail.com

Para constancia, dado en Florencia, Caquetá, mediante aprobación de plataforma secop ll.

Aprobó:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Elaboró:

JEFFERSON GALINDEZ YARA
Judicante Ad-honorem
Decreto N0. 000744 del 24 de mayo 2021